

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de febrero de 1998.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario Civil de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, doctor Ernesto Julián García Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario, con fecha 11 de noviembre de 1997, suscribió un contrato de locación por el inmueble de la calle San Martín 1021 de General Roca, provincia de Río Negro, para destinarlo como vivienda familiar.

Que conforme lo establecido por el art. 7 del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada N°26/89, la Excma Corte Suprema de Justicia de la Nación puede en los casos en que el Poder Judicial no cuente con edificios destinados a vivienda, autorizar la locación de un inmueble para tal fin.

Que a fs. 3/4 se encuentra el contrato de locación suscripto por el doctor García Rojas, el cual se concretó por el canon locativo de (U\$S 900) mensuales, y por el término de 24 meses a partir del 1/12//97.

Que a fs. 6 se agrega el informe del representante técnico de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca con opinión favorable respecto al costo de la locación, (U\$S 900), resultando conveniente con relación a la vivienda ofrecida.

Que habiendo cumplido el doctor García Rojas con todos los requisitos exigidos por el art. 4 del Reglamento de Viviendas del Poder Judicial de la Nación, (fs. 7/9) y realizado la solicitud correspondiente ante la respectiva Cámara Federal de Apelaciones (fs.10), la misma, elevó a esta Administración dicho requerimiento, con opinión favorable (fs.11).

Que no se podrá compensar los honorarios pagados a la inmobiliaria interviniente, debido a que el Reglamento citado no lo contempla.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a que liquide al señor Secretario Civil de la Excma Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, doctor Ernesto Julián García Rojas, la suma mensual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES, NOVECIENTOS (U\$S 900), en concepto de reintegro del canon locativo únicamente, por el alquiler del inmueble sito en la calle San Martín 1021 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, por el término de dos años a partir del 1° de diciembre de 1997.

2) El gasto resultante deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, de los ejercicios financieros que correspondan. Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la mencionada Dirección de Administración Financiera, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARERO
PRESIDENTE DE LA
CORTA SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION